



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

OFICIO: PC/CPCP/806/2019

Guadalajara, Jalisco, a 02 dos de mayo de
2019 dos mil diecinueve.

RECURSO DE REVISIÓN 0324/2019

RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.**


PRESENTE

Adjunto al presente en vía de notificación, copia simple de la resolución, emitida por acuerdo del Pleno de este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en el recurso citado al rubro, en **sesión ordinaria de fecha 02 dos de mayo de 2019 dos mil diecinueve**, lo anterior, en cumplimiento de la misma y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, quedamos a sus órdenes para cualquier consulta.

ATENTAMENTE

"2019, Año de la Igualdad de género en Jalisco"


**CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**



**JULIO CÉSAR COVA PALAFOX
SECRETARIO DE ACUERDOS
PONENCIA DE LA PRESIDENCIA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO.**

Av. Volcanta 141, Col. Americana, C.P. 46100, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3640 3715

www.itei.org.mx



Ponencia

Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno

Número de recurso

324/2019

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso

Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco.

13 de febrero de 2019Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución**02 de mayo de 2019****MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD**

De la vista que se le dio al recurrente para que se manifestara respecto del informe del cumplimiento del sujeto obligado, ésta fue omisa en manifestarse.

**RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO**

Emitió respuesta en sentido afirmativo, proporcionando la información solicitada.

**RESOLUCIÓN**

Se **SOBRESEE** el presente recurso toda vez que el sujeto obligado informo que se realizaron las gestiones necesarias y en razón de eso, se emite una nueva respuesta mediante la cual se proporcionó información faltante que solicito el recurrente.

Archívese como asunto concluido.

**SENTIDO DEL VOTO**

Cynthia Cantero
Sentido del voto
A favor.

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

RECURSO DE REVISIÓN: 324/2018
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 02 DOS DE MAYO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.



CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD:

I.- **Del derecho al acceso a la información pública.** El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar tal derecho.

II.- **Competencia.** Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculatorias, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- **Carácter de sujeto obligado.** El sujeto obligado, **Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco;** tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- **Legitimación del recurrente.** La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V.- **Presentación oportuna del recurso.** El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna del sistema Infomex, Jalisco, el día 13 trece del mes de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I. El sujeto obligado emitió respuesta a la solicitud de información, el 12 doce de febrero de 2019 dos mil diecinueve, luego entonces el término para la interposición del recurso de revisión comenzó a correr el día 13 trece de febrero de 2019 dos mil diecinueve, concluyendo el 05 cinco de marzo de 2019 dos mil diecinueve, por lo que se determina que el recurso de revisión fue presentado oportunamente.

VI.- **Procedencia del recurso.** El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción VII toda vez que el sujeto obligado, no permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta, advirtiendo que sobreviene una causal de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

Sobreseimiento. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión.

REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

El día 30 treinta de enero de 2019 dos mil diecinueve, la parte promoviente presentó solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, generando el número de folio 00689619 donde se requirió lo siguiente:

1. Contrato de construcción de pavimento asfáltico en calle Popocatepetl, entre calle Pedro de Marfil y Paricutín, en Lagos de Moreno, Jalisco.
2. Contrato de la Segunda etapa de línea de conducción de agua potable, empedrado y emboquillado de mortero y banquetas de la avenida Presidentes, entre calle Venustiano Carranza y calle San José, en Lagos de Moreno, Jalisco.

RECURSO DE REVISIÓN: 324/2018
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 02 DOS DE MAYO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.



3. Contrato de Construcción de pavimento asfáltico en la calle San José, entre calle 16 de Septiembre y calle sin nombre en la colonia Potrero Fray Ramón, en Lagos de Moreno, Jalisco.
4. Contrato de construcción de pavimento asfáltico en la calle Juan Martínez, entre carretera Lagos-León a calle Rafael Castro, en Lagos de Moreno, Jalisco.
5. Contrato de la ampliación al Centro Comunitario Camino Real, en Lagos de Moreno, Jalisco.
6. Contratación de la obra: Red de Agua Potable en la comunidad de los Azulitos. (Calle San Martín, San Isidro, División del Norte, San Juan, El Memelo, López Portillo, Independencia, Lucía Raudeles, La Orilla y Privada Lucía Raudeles), en Lagos de Moreno, Jalisco.
7. Contratación de la obra: Red de Agua Potable en la comunidad del 18 de Marzo. (Calle: Canal, Prolongación Hernández Campos, Prolongación Libertad, Prolongación José María Morelos, Camino Real, Los Moros y sin nombre). en Lagos de Moreno, Jalisco.
8. Contratación de la obra: Red de Alumbrado Público en Camino a San Isidro de Abajo, calle Estrada, Calle Jiménez, calle 5 de Mayo-Prolongación 10 de Mayo, calle Independencia, calle Río e ingreso a la comunidad de San Isidro de Abajo, en Lagos de Moreno, Jalisco.
9. Contratación de la obra: Ampliación de la red de Drenaje sanitario y línea de agua potable en la comunidad de San Antonio Buenavista. (Calles Alfredo Centeno, las conchas y privada Alfredo Centeno). en Lagos de Moreno, Jalisco.
10. Contratación de la Obra: Drenaje Sanitario y línea de Agua Potable de la calle Unión de San Antonio y Calle Pedro Avalos en Jacales, en Lagos de Moreno, Jalisco.

Lo solicitado anteriormente, bajo el principio de máxima publicidad a la que están obligados los Ayuntamientos, así como al principio de máxima interpretación, por ser información pública que debe estar publicada en el portal de transparencia del actual Gobierno Municipal.

Por su parte, el sujeto obligado informo que realizo las gestiones necesarias para dar contestación a su solicitud, en ese sentido se tiene anexando la respuesta remitida por el Titular de la Unidad de Transparencia e Información Pública, del H. Ayuntamiento Municipal de Lagos de Moreno, Jalisco informando lo siguiente:

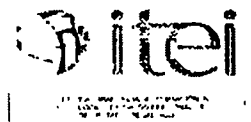
...
IV.- La presente resolución es en sentido **PROCEDENTE** con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, lo anterior por la **EXISTENCIA** de la información.

V.- Con relación a la solicitud de información, la misma se entregara en **AFIRMATIVO**, de igual manera hacemos la entrega de los **LINKS**; Donde podrá consultar la información solicitada.
...

Dicha respuesta generó la inconformidad del recurrente, por lo que el día 13 trece de febrero de 2019 dos mil diecinueve, interpuso el presente recurso de revisión a través del sistema INFOMEX, donde señaló los siguientes agravios:

En la respuesta anexa una siglas que dirigen directamente a los contratos, pero al intentarlo en el punto 5 y el punto 9, no se dirige a ningún contrato, me dirige a la página de transparencia del ayuntamiento, la cual no contiene la información, solo tiene un apartado que se llama "obras en proceso" pero no es pude abrir, por lo que requiero se me proporcionada la información completa, pues esa opción no satisface mi solicitud.

RECURSO DE REVISIÓN: 324/2018
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 02 DOS DE MAYO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.



Luego entonces, una vez admitido el presente medio de impugnación, y derivado del requerimiento realizado por este Órgano Garante al sujeto obligado a efecto de que rindiera el informe de ley correspondiente, el día 06 seis de marzo de 2019 dos mil diecinueve, se tuvo por recibido dicho informe a través de oficio UTI: 420/2019, mediante el cual señaló lo siguiente:

...
2-. Por lo que esta UTI Lagos de Moreno, Jalisco; procedió a solicitarle nuevamente la información al sujeto obligado DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO; esto con la finalidad de dar cumplimiento al presente Recurso de Revisión 0324/2019, siendo el día 06 seis de Marzo del 2019 se recibió en esta UTI Lagos de Moreno, Jalisco; el oficio Numero: OPM/261/2019 emitido por la DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO. Mediante el cual se da respuesta a lo solicitado por el ahora recurrente.
...

Aunado a lo anterior se tiene al Sujeto Obligado anexó dicho oficio signado por el Director de Obras Publicas en el cual informa que :

... le comento que; los contratos solicitados se encuentran para su consulta en el siguiente enlace:
<https://www.idm.gob.mx/transparencia/gobierno/buscador?task=frontsearch.viewcat&catid=1233>
...

En consecuencia este órgano garante Procedió a Ingresar a la liga electrónica que indico el Sujeto Obligado, dicha liga remite a lo siguiente :



Contratos de Obra Pública

- 01 Contrato de Obra Pública - Pavimento asfáltico en la calle Popocatepetl entre calle Pedro de Marfil y Pancurín, en Lagos de Moreno
- 02 Contrato de Obra Pública - Segunda etapa de la línea de conducción de agua potable empedrado y emboquillado de mortero y banquetas de la Avenida Presidentes
- 03 Contrato de Obra Pública - Pavimento asfáltico en la calle San José, entre calle 16 de Septiembre y calle su nombre en la colonia Pebrero Fray Ramon, en Lagos de M
- 04 Contrato de Obra Pública - Pavimento asfáltico en la calle Juan Martínez, entre calle carretera Lagos-Leon a calle Rafael Castro en Lagos de Moreno
- 05 Contrato de Obra Pública - Ampliación al Centro Comunitario Camuno Real, en Lagos de Moreno, Jalisco
- 06 Contrato de Obra Pública - Red de Agua Potable en la comunidad de los Azules
- 07 Contrato de Obra Pública - Red de Agua Potable en la comunidad del 18 de Marzo
- 08 Contrato de Obra Pública - Red de Alumbrado Público en Camino San Isidro de Abajo
- 09 Contrato de Obra Pública - Ampliación Red de Drenaje sanitario y línea de Agua potable en la Comunidad de San Antonio Buenavista
- 10 Contrato de Obra Pública - Drenaje Sanitario y Línea de Agua Potable en la calle Unión de San Antonio y Calle Pedro A: alos en los Jacales

En ese sentido este Instituto procedió a ingresar a los puntos con numeración 5 y 9 para corroborar que efectivamente estos remitieran a los contratos como se muestra a continuación, por lo que ve al numeral 5:

RECURSO DE REVISIÓN: 324/2018
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 02 DOS DE MAYO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SOPRH/HABITAT/CONC/003/2018

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LIC. TECUTLI JOSÉ GUADALUPE GÓMEZ VILLALOBOS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. GILBERTO DELGADO ESQUEDA EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. HUGO ZAMORA DE ANDA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, L. C. P. JUAN CARLOS PALOMINO SAUCEDA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL ING. FABRICIO LARIOS MUÑOZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y RECURSOS HIDRÁULICOS, Y POR LA OTRA PARTE EL C. ARQ. J. JESÚS ARGOTE HERNÁNDEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1.- Que el Municipio es un nivel de Gobierno, así como base de la organización política y administrativa de la división territorial del Estado. Que conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y artículos 2° y 4° de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el municipio de Lagos de Moreno, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2.- Que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno municipal constituido a través de elección popular directa por ministerio de ley atendiendo a los artículos 115 Fracción I de la Constitución Federal, 73 Fracción I de la particular del Estado de Jalisco y 3° de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; autoridad que está facultada de manera exclusiva para ejercer la competencia y facultades del gobierno municipal, actualmente integrado de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el consejo general del instituto electoral y de participación ciudadana del

Por lo que respecta al numeral 9, muestra lo siguiente:

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SOPRH/R3/AD/006/2018

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LIC. TECUTLI JOSÉ GUADALUPE GÓMEZ VILLALOBOS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. GILBERTO DELGADO ESQUEDA EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. HUGO ZAMORA DE ANDA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, L. C. P. JUAN CARLOS PALOMINO SAUCEDA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, MTRO. BENJAMÍN PÉREZ LUNA EN SU CARÁCTER DE CONTRALOR MUNICIPAL Y EL ING. FABRICIO LARIOS MUÑOZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y RECURSOS HIDRÁULICOS, Y POR LA OTRA PARTE EL C. LIC. JOSÉ MAURI MUÑOZ PADILLA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1.- Que el Municipio es un nivel de Gobierno, así como base de la organización política y administrativa de la división territorial del Estado. Que conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y artículos 2° y 4° de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el municipio de Lagos de Moreno, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio

I.2.- Que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno municipal constituido a través de elección popular directa por ministerio de ley atendiendo a los artículos 115 Fracción I de la Constitución Federal, 73 Fracción I de la particular del Estado de Jalisco y 3° de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; autoridad que está facultada de manera exclusiva para ejercer la competencia y facultades del gobierno municipal, actualmente integrado de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el consejo general del instituto electoral y de participación ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara la validez de la elección de municipales para la integración del Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, por lo que tiene amplias facultades para celebrar actos como el presente, siendo su Registro Federal de Contribuyentes, MLME3072EHU4.

I.3.- Que de conformidad con el artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del Ayuntamiento celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia

I.4.- Que sus representantes comparecen en este acto con las facultades que les otorgan los artículos 86 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47 fracción I, 52 fracción II, 61 y 66 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco quienes cuentan con la capacidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato, acreditando la personalidad con la que actúan en el presente instrumento jurídico con la constancia de mayoría de votos de fecha 14 de Junio de 2015, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, así como por las respectivas actas de las sesiones de los ayuntamientos de los municipios de Lagos de Moreno, Jalisco, y Lagos de Moreno, Jalisco, en las que se aprobó la celebración del presente contrato.

Finalmente de la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente a efecto de que se manifestara respecto del informe señalado en el párrafo que antecede, se tuvo que una vez fenecido el plazo ésta fue omisa en manifestarse, por lo que se estima que se encuentra conforme con la información que le fue proporcionada.

RECURSO DE REVISIÓN: 324/2018
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 02 DOS DE MAYO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.
ARGUMENTOS QUE SOPORTAN EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN



De lo anteriormente expuesto se tiene que la materia de estudio del presente recurso de revisión ha sido rebasada, toda vez que de las constancias que obran en el expediente del presente recurso, se advierte que el sujeto obligado a través de su respuesta inicial entregó un listado con los links de la información solicitada, y en actos positivos realizó nuevas gestiones, proporcionando información adicional al recurrente.

Lo anterior es así, toda vez que la solicitud de información fue consistente en requerir lo siguiente:

1. Contrato de construcción de pavimento asfáltico en calle Popocatepetl, entre calle Pedro de Marfil y Paricutin, en Lagos de Moreno, Jalisco.
2. Contrato de la Segunda etapa de línea de conducción de agua potable, empedrado y emboquillado de mortero y banquetas de la avenida Presidentes, entre calle Venustiano Carranza y calle San José, en Lagos de Moreno, Jalisco.
3. Contrato de Construcción de pavimento asfáltico en la calle San José, entre calle 16 de Septiembre y calle sin nombre en la colonia Potrero Fray Ramón, en Lagos de Moreno, Jalisco.
4. Contrato de construcción de pavimento asfáltico en la calle Juan Martínez, entre carretera Lagos-León a calle Rafael Castro, en Lagos de Moreno, Jalisco.
5. Contrato de la ampliación al Centro Comunitario Camino Real, en Lagos de Moreno, Jalisco.
6. Contratación de la obra: Red de Agua Potable en la comunidad de los Azulitos. (Calle San Martín, San Isidro, División del Norte, San Juan, El Memelo, López Portillo, Independencia, Lucía Raudales, La Orilla y Privada Lucía Raudales), en Lagos de Moreno, Jalisco.
7. Contratación de la obra: Red de Agua Potable en la comunidad del 18 de Marzo. (Calle: Canal, Prolongación Hernández Campos, Prolongación Libertad, Prolongación José María Morelos, Camino Real, Los Moros y sin nombre). en Lagos de Moreno, Jalisco.
8. Contratación de la obra: Red de Alumbrado Público en Camino a San Isidro de Abajo, calle Estrada, Calle Jiménez, calle 5 de Mayo-Prolongación 10 de Mayo, calle Independencia, calle Río e ingreso a la comunidad de San Isidro de Abajo, en Lagos de Moreno, Jalisco.
9. Contratación de la obra: Ampliación de la red de Drenaje sanitario y línea de agua potable en la comunidad de San Antonio Buenavista. (Calles Alfredo Centeno, las conchas y privada Alfredo Centeno). en Lagos de Moreno, Jalisco.
10. Contratación de la Obra: Drenaje Sanitario y línea de Agua Potable de la calle Unión de San Antonio y Calle Pedro Avalos en Jacales, en Lagos de Moreno, Jalisco.

Lo solicitado anteriormente, bajo el principio de máxima publicidad a la que están obligados los Ayuntamientos, así como al principio de máxima interpretación, por ser información pública que debe estar publicada en el portal de transparencia del actual Gobierno Municipal.

Luego entonces, derivado de la inconformidad del recurrente, el sujeto obligado hizo del conocimiento de este Órgano Garante, que realizó actos positivos, mediante el cual se realizaron las gestiones necesarias a efecto de emitir nueva respuesta mediante la cual le proporciona una liga electrónica que remite a los links donde la información solicitada puede ser consultada.

RECURSO DE REVISIÓN: 324/2018
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 02 DOS DE MAYO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.



Cabe señalar que de la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente a efecto de que se manifestara respecto del informe señalado en el párrafo que antecede, se tuvo que una vez fenecido el plazo ésta fue omisa en manifestarse, por lo que se estima que se encuentra conforme con la información que le fue proporcionada.

En consecuencia, nos encontramos en el supuesto del artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir, a consideración de este Pleno, el estudio o materia del recurso de revisión ha dejado de existir toda vez que el sujeto obligado a través de su respuesta inicial entregó un listado con la información solicitada, y en actos positivos realizó nuevas gestiones, proporcionando información adicional al recurrente, tal y como el artículo en cita dispone:

Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento

1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:

...

V. Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso;

En consecuencia, por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Pleno determina los siguientes puntos

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el apartado de argumentos que soportan la presente resolución.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

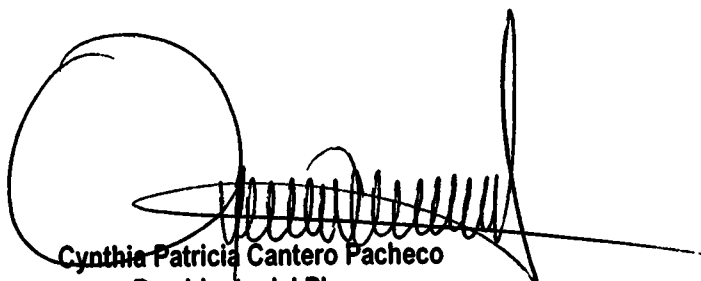
CUARTO.- Archívese como asunto concluido.

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente personalmente y/o por otros medios electrónicos, para lo cual se autorizan los días y horas inhábiles de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia; y al sujeto obligado, por conducto de su Titular de la Unidad de Transparencia mediante oficio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

RECURSO DE REVISIÓN: 324/2018
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 02 DOS DE MAYO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.



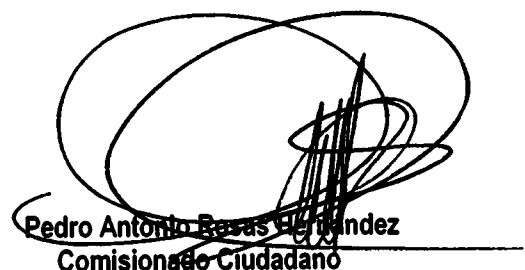
Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 02 dos del mes de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Basas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

Las firmas corresponden a la resolución definitiva del Recurso de Revisión 324/2019 emitida en la sesión ordinaria de fecha 02 dos del mes de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.

MSNVG/KMSM.